



AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

ANUNCIO

Don **ANTONIO OCAÑA BAÑOS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), **HACE SABER:**

Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcolea en sesión celebrada en fecha 20 de febrero de 2025, aprobó el siguiente acuerdo que se publica de conformidad con el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

“1.- Expte. 26/2022 Calificación ambiental de Proyecto de construcción de Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Alcolea.

Visto el Proyecto de construcción de Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Alcolea Clave A6.304.1373/2111 tramitado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería presentado en el registro general de este Ayuntamiento en fecha 29/05/2023, y demás documentación que obra en el expediente.

Visto el Informe de compatibilidad urbanística emitido por los servicios técnicos del Area de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería de fecha fecha 11/06/2024 con ref. 24-4007T0499.

Visto el Informe técnico sobre calificación ambiental emitido por los servicios técnicos del Area de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería de fecha fecha 23/07/2024 con ref. 24-4007T0499-A.

Visto el informe jurídico de fecha 23 de julio de 2024 que obra en el expediente.

Habiéndose publicado anuncio de información pública en BOP de Almería de fecha 31/07/2024 y habiéndose remitido notificación de trámite de audiencia a los titulares de fincas colindantes.

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 29/08/2024 y 30/08/2024 por D. José Ignacio Domínguez Martín-Sánchez en representación de la Federación de Almería de Ecologistas en Acción manifestando falta de alternativas y mejora de su desarrollo, que no se acompaña autorización de vertido ni su solicitud, que no se depuran las aguas de todos los habitantes del municipio, que no es necesario un tratamiento secundario, que no se han determinado de forma correcta el número de habitantes equivalentes, que los criterios determinantes para la elección del sistema de saneamiento no son los más adecuados y no se han analizado correctamente, que según los criterios planteados, no se han elegido la tecnología mas adecuada, que el sistema de tratamiento elegido no cumple con los límites de ruido, que el estudio acústico no está firmado por técnico competente y que no se cumple la normativa en cuanto a la normativa relacionada con los residuos.

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 22/10/2024 por D. Antonio Martínez Muñoz en representación de Castala S.L. manifestando que la parcela 181 del polígono 4 del término municipal de Alcolea no es propiedad de la mercantil Castala S.L., y que no ha cedido ningún suelo al

Código Seguro De Verificación	W3SQPfoPylPm5P70871w0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	22/04/2025 08:41:35	
Observaciones		Página	1/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W3SQPfoPylPm5P70871w0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

Ayuntamiento de Alcolea y que se opone al proyecto por el gran impacto ambiental y los fuertes olores.

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 23/10/2024 por D. Antonio Martínez Muñoz en representación de Castala Rústicos S.L. manifestando que la parcela 181 del polígono 4 del término municipal de Alcolea es propiedad de la mercantil Castala Rústicos S.L., y que no ha cedido ningún suelo al Ayuntamiento de Alcolea y que se opone al proyecto por el gran impacto ambiental y los fuertes olores.

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 31/10/2024 por D. Antonio Martínez Muñoz en representación de Castala Agrícola S.L. manifestando que la parcela 181 del polígono 4 del término municipal de Alcolea es propiedad de la mercantil Castala Rústicos S.L., que Castala Rusticos S.L. y que no ha cedido ningún suelo al Ayuntamiento de Alcolea y que se opone al proyecto por el gran impacto ambiental y los fuertes olores.

Visto el Informe técnico sobre las alegaciones presentadas al expediente de calificación ambiental emitido por los servicios técnicos del Area de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería de fecha fecha 05/02/2025 con ref. 24-4007T0994.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Almería de Ecologistas en Acción, Castala S.L., Castala Rústicos S.L. y Castala Agrícola S.L. en relación con el expediente de Calificación Ambiental por los motivos expresados en el Informe emitido por los servicios técnicos del Area de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Almería de fecha fecha 05/02/2025 con ref. 24-4007T0994, al que se puede acceder en la siguiente dirección https://app.dipalme.org/csv/?id=5976-4955-3057*4339-6C6B y cuyos argumentos se dan por reproducidos.

Segundo. Calificar favorablemente la actuación contenida en el Proyecto de construcción de Colectores y Estación Depuradora de Aguas Residuales en Alcolea Clave A6.304.1373/2111 tramitado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Almería, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercero. Previo al inicio de la actividad, el titular deberá presentar ante el Ayuntamiento para finalizar el procedimiento ambiental (denominado Puesta en Marcha), la siguiente documentación (sin perjuicio de la documentación que se requiera desde el punto de vista urbanístico):

- Certificado del cumplimiento de las medidas correctoras y condiciones ambientales impuestas, suscrito por técnico competente, detallando si fuera necesario las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto, según lo dispuesto en el art. 45 del Ley 7/2007.
- Certificado del cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica, suscrito por Técnico Competente, según lo dispuesto en el Art.49.2 del Decreto 6/2012, junto con el Informe de Prevención Acústica y comprobación del cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el estudio acústico.

Código Seguro De Verificación	W3SQPfoPylPm5P7087lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	22/04/2025 08:41:35	
Observaciones		Página	2/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W3SQPfoPylPm5P7087lw0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA

- *Copia de la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadora de la atmósfera, en base al art. 12 del D 239/2011.*
- *Copia de la comunicación como Productor de residuos, junto con el listado de los residuos peligrosos y su CODIGO LER (Anexo I del Decreto D 73/2012) ante la Delegación Provincial competente en materia de Medio Ambiente.*
- *Contratos con el gestor/es encargado de retirar los lodos, arenas, grasas y sólidos.*

Cuarto. *Deberá obtener la Autorización de Vertidos al dominio público hidráulico conforme a la nueva EDAR por parte de la Administración Andaluza del Agua (artículo 11 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y según procedimiento recogido en Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía).*

Quinto. *Notificar esta Resolución a las personas interesadas y dar traslado a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.”

Fdo.: Antonio Ocaña Baños

Código Seguro De Verificación	W3SQPfoPylPm5P7O87lw0g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ocaña Baños - Alcalde Ayuntamiento de Alcolea	Firmado	22/04/2025 08:41:35	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/W3SQPfoPylPm5P7O87lw0g%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			